

DE VUELTAS CON LOS MOLINOS EN LA CALAHORRA MEDIEVAL: POLÍTICA DE BIENES Y DERECHOS DE MOLIENDA

por

M^a Cristina Redondo Jarillo*

Resumen

A través de este artículo queremos resaltar la importancia del molino en la sociedad medieval y, de un modo más particular, a través del ejemplo que nos ofrece la Calahorra de estas centurias. Del mismo modo, pretendemos valorar la actuación de las élites de poder urbanas a la hora de la construcción de estos molinos y la captación de los derechos de molienda. En este sentido, la actuación de las élites sobre estos derechos se caracterizará por un interés principalmente rentista. Es por ello por lo que debemos entender la presencia de estos personajes como un recurso más de enriquecimiento y obtención de poder, no exento de las intervenciones que realizan en otras actividades agropecuarias.

Abstract

Across this paper, we want to talk about the significance of the mill in the medieval society and, in a more particular way, in Calahorra during these centuries. Equally, we try to value the action of the urban elites of power at the moment of the construction of these mills and the captation of the rights of grinding. In this respect, the action of the elites on these rights financier will be characterized by an interest principally. It is for it for what we will have to understand the presence of these prominent figures as one more resource of enrichment and obtaining of power, not exempt of the interventions that they realize in other agricultural activities.

PALABRAS CLAVE: molinos; Calahorra; siglos XIII-XV; cabildo catedralicio.

Por todos es sabido que el molino fue uno de los instrumentos tecnológicos más utilizados por la sociedad medieval. A pesar de que su invención pertenece a siglos anteriores, fue durante la baja Edad Media cuando alcanzó su mayor difusión y extensión geográfica por toda Europa. La vinculación que tuvo el molino con a economía del cereal lo terminaron transformando en un instrumento esencial para ese sustento alimenticio de las familias. El pan fue un alimento básico hasta hace pocas centurias. Y lograr un abastecimiento suficiente de cereales dedicados

* mcristina.redondo@gmail.com

a la panificación se convirtió en una preocupación constante y acuciante para los concejos¹.

Por todo ello, los molinos fueron percibidos desde muy pronto como un instrumento relacionado con la subsistencia² y, por tanto, su buen mantenimiento, su cuidado y protección se convirtieron en una cuestión que preocupó no sólo a los propietarios de esos molinos, sino también a los arrendatarios y a las economías dependientes de esa labor.

El desarrollo urbano será definitivo para el incremento del número de molinos y su evolución tecnológica. Para L. White, el concepto mecánico apareció en torno al siglo XIII y sirvió para concienciar al hombre de que las energías podían ser controlables y moldeables según los deseos del hombre³. Pero, además, pronto se empezó a percibir a ese ingenio como un mecanismo de aprovechamiento del trabajo del hombre, reduciendo el número de gente necesaria para una labor, el número de esfuerzo, y maximizando la obtención de resultados con un menor coste de tiempo y dinero. Para J. M^a Sánchez Benito y C. Mela Martín, “*la tecnología es uno de los condicionantes fundamentales de la productividad del trabajo humano*”; y es que “*marca un límite a la intensificación del aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la naturaleza y a la maximización de la obtención de bienes*”⁴. Se trata, pues, de una cuestión que rebasa el puro desarrollo mecánico para adentrarse en intereses más especulativos, en tanto en cuanto, el desarrollo técnico implica el estudio de lo natural y el control del mismo.

La industria económica en la baja Edad Media se limitó, principalmente, al trabajo relacionado con el sector agrario. Y, sobre todo, en lo que concernía al cereal y a la vid. De este modo, los molinos de agua y viento, orientados al trabajo de estos productos agrarios, vieron impulsado su desarrollo gracias a la evolución a la que asistió Europa desde el siglo XIII. Pero, igualmente, estos instrumentos se vieron empujados por el crecimiento de las estructuras socioeconómicas y, por tanto, sucumbieron del mismo modo a una mejora de sus capacidades. Para M. E.

1. BARBERO, M. A.: “De engañifas, trapacerías y otras transgresiones. Molinos y molineros en la baja Edad Media hispánica”, en *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje a Nilda Gugliemi*, ed. A. Guance y P. Ubierna, Buenos Aires, 2005, p. 61.

2. VAL DE VALDIVIESO, M^a. I.: *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*, Valladolid, 2003, p. 89.

3. WHITE, L.: *Tecnología medieval y cambio social*, Buenos Aires, 1973, p. 153.

4. SÁNCHEZ BENITO, J. M^a. y C. MELA MARTÍN, “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV a través de un ejemplo: el Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 60 (1989), p. 101.

Álvarez Llopis, el molino fue uno de los primeros artilugios con los que el hombre intervino sobre el medio⁵. Y, aunque tal afirmación puede ser un poco parcial, lo cierto es que este hecho sirvió para comprender unas energías como la hidráulica o la eólica que hasta el momento habían estado poco desarrolladas.

A grandes rasgos, la Europa medieval asistió a dos tipos de molinos. En primer lugar, los de eje vertical, que ajustaban las palas a las muelas, sumergiendo las primeras en la corriente energética. Y, en segundo lugar, los de eje horizontal, que unían ese eje de la rueda y las muelas a través de un engranaje.

El más sencillo de los dos fue el de eje vertical y, por tanto, fue el que tuvo una mayor extensión y éxito. Los de eje horizontal se desarrollaron en siglos posteriores. Y, aunque eran capaces de desarrollar mayores rendimientos que los verticales, su mecanismo se relegó a usos industriales debido a su mayor complejidad y elevado coste⁶.

El molino de eje vertical fue el más extendido, sobre todo por su menor complejidad. Será sobre todo en las explotaciones agrarias donde tenga un mayor protagonismo y, principalmente, propulsado por energía hidráulica. Su mecanismo era el siguiente: la pieza destinada a girar se depositaba sobre el curso de la corriente y se transmitía a las muelas encargadas de moler el cereal, el arroz, la aceituna; y ya, destinándolo a otro tipo de economías más industriales, “*en minería para triturar minerales, en metalurgia, para fuelles y martinetes; fabricación de papel o de pólvora; sierra; batanes y, en general, para moler toda clase de sustancias, pero también para extraer agua o regar*”⁷. Pero, la dependencia de este eje giratorio ha sido para muchos investigadores una limitación de la que el molino no se pudo librar⁸.

A lo largo de la baja Edad Media asistiremos a una mejora en la productividad de este tipo de molinos, consistente en la utilización de varias ruedas en una misma casa. De este modo, se elevaba la rentabilidad con la misma fuente de energía sin necesidad de su incremento. Incluso, estas muelas y ruedas se podían destinar al

5. ÁLVAREZ LLOPIS, M. E.: “El molino hidráulico en la sociedad hispanomedieval, s. X-XIII”, *I Coloquio de Historia y medio físico. Instituto de Estudios Almerienses. Departamento de Historia*, Almería, 1989, pp. 660-661.

6. GLICK, T. F.: *Islamic and Christian Spain in the early Middle Ages*, Princeton, 1979, pp. 230-231; y SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...”, *art. cit.*, p. 103.

7. *Ibid.*, p. 103.

8. *Ibid.*; también MAKKAI, L.: “Productivité et exploitation des sources d’énergie (XII-XVII siècle)”, *Produttività e tecnologia nei secoli XII-XVII. Atti della Terza Settimana di studio. Prato*, Firenze, 1981, p. 166.

mismo tiempo a distintos usos, lo que diversificaba la utilidad del molino. Será a partir del siglo XV cuando esta evolución se extienda de forma generalizada⁹. Para C. Cipolla era más rentable multiplicar el número de ruedas que concentrar la energía en una sola¹⁰.

En el caso de la Calahorra medieval podemos comprobar como el tipo de molino más extendido fue el de eje vertical impulsado por energía hidráulica. Igualmente, su trabajo estaba mayoritariamente relacionado con las explotaciones agrarias. De este modo, Calahorra sigue la pauta general en la que la dedicación cerealística determinaba la economía de las zonas y, por tanto, sus desarrollos técnicos.

A través del estudio de R. López Domech, podemos comprobar que de los molinos contabilizados en la villa y tierra de Calahorra, únicamente hay dos que no se dedicarían por completo a esta labor: uno destinado a la obtención de aceite y otro que utilizaba la mitad de su tiempo de trabajo como batán¹¹.

Este resultado en número y tipología está determinado, como en el resto de los lugares que reproducen esta estructura, en una economía de corte agraria. Pero su número, a pesar de que pueda resultar elevado¹² es habitual, ya que las zonas de desarrollo cerealístico y las zonas próximas a núcleos de población siempre son las que mantuvieron un mayor número de molinos, así como las que constituyeron los más evolucionados, aunque no tengamos constancia documental de esto último para Calahorra¹³. Así, no sólo abastece a la ciudad de esa tecnología, sino incluso a su zona de influencia.

Contamos con un testimonio de los últimos años del siglo XV en el que se pone de manifiesto la escasez de molinos en territorios cercanos a la villa de Calahorra. De este modo, en la villa de Alfaro, dependiente de la diócesis de Tarazo-

9. SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...”, *art. cit.*, p. 106.

10. CIPOLLA, C.: *Historia económica de la Europa preindustrial*, Madrid, 1981, p. 178.

11. R. López Domech habla de un total de “veintisiete molinos harineros. Estos podrían ser veintiséis si desechamos el trujal, que se dedicaría sólo al aceite, y veinticinco y medio si concedemos a uno de ellos la mitad de su tiempo de labor para moler el trigo, ya que la otra mitad sería para batanear con su rueda trapera”. LÓPEZ DOMECH, R.: “En los inicios del mercado libre: molinos medievales en Calahorra”, *Kalakorikos*, 12 (2007), p. 144.

12. Para R. López Domech el número es elevado para una ciudad como Calahorra. *Ibid.*

13. De la misma opinión es ÁLVAREZ LLOPIS: “El molino hidráulico en la sociedad hispano-medieval...”, *ob. cit.*, pp. 660-661.

na¹⁴, sus vecinos no dudarán en llevar a moler el pan a Calahorra y a otros lugares por la escasez de molinos en su tierra¹⁵.

Del mismo modo, los cursos fluviales, cercanos y abundantes, como en la gran mayoría de las ciudades medievales hispana, determinaron una tecnología de molienda principalmente hidráulica, salvo alguna excepción. Contamos con varios documentos de mediados del siglo XIV en los que se atestigua la construcción de un molino de viento cerca de la ciudad de Calahorra, en Cabezo de la Atalaya. En ellos, el concejo de la ciudad dio al deán de la Catedral, Juan Martínez de Tafalla, unos terrenos para su construcción¹⁶. Esta concesión será posteriormente confirmado por Alfonso XI¹⁷.

La necesidad de construcción de este molino vino de la mano de ciertas sequías que venía sufriendo la zona en los meses de verano, lo cual provocaba que los cauces que aportaban energía a los molinos se secaran o no fueran suficientes para hacer girar sus ruedas. De este modo, los habitantes “*non auían de moler*” y tenían que marchar a Navarra¹⁸. Por esta razón, el concejo de la ciudad, como la autoridad regia, darán licencia para su construcción.

Pero como hemos venido diciendo, lo habitual en Calahorra fueron los molinos de propulsión hidráulica y dedicados a moliendas del cereal. No debemos pensar que esto es debido a una incapacidad del concejo calagurritano o de las élites urbanas en construir otro tipo de molino más avanzado o industrializado. Sino, más bien, la tipología molinera de Calahorra no es más que el resultado de una demanda económica muy específica en la zona. Este tipo de economía, basada en actividades agropecuarias, será la que determine el tipo de inversiones y la tecnología a utilizar para el desarrollo de las mismas.

Lo más común fue que los molinos estuviesen dedicados a una actividad harinera. Sin embargo, no debemos entender a esos molinos como centros aislados de actividades cerealísticas, ya que alrededor de ellos se llevaban a cabo toda una serie

14. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.: *El Pan de Dios y el Pan de los Hombres. Diezmos, primicias y rentas en la diócesis de Calahorra (ss. XVI-XVIII)*, La Rioja, 1998, p. 30.

15. 1495, septiembre, 20. Tarazona. AGS, CCA, CED, 2-1, 131,1. En él se pide a los diezmeros de Alfaro que no lleven derechos a los vecinos por esto, ya que la escasez de molinos era lo que provocaba su desplazamiento.

16. 1338, marzo, 27. Calahorra. ACC, 320-20-II. Transcrito por SÁINZ RIPA, E. y V. HERNÁNDEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana del siglo XIV. Archivo Catedral*, vol. 1, p. 267.

17. 1339, junio, 10. Sevilla. ACC, doc. 686; transc. *Ibid.*, pp. 266-267.

18. *Ibid.*, p. 266.

de actividades económicas que complementaban a la principal. Así, es frecuente que encontremos en torno a ellos huertos, pequeños terrenos de pasto¹⁹ o, incluso, establos capaces de albergar bestias de carga²⁰.

Es, por tanto, lo que debemos entender a los molinos en la Edad Media como centros económicos en los que se desarrollaba una actividad tecnológica que mejoraba el trabajo de ciertos sectores agroalimentarios. Su expansión y consolidación en los siglos centrales de la Edad Media no hizo sino resaltar una adquisición de mejora tecnológica y control del medio por parte de aquellos que se beneficiaban de su trabajo. Pero, como todos los mecanismos capaces de desarrollar un provecho económico, pronto se convirtió en referencia para su control y explotación. Es por ello por lo que el control de la energía fluvial derivó en problemas por los derechos del cauce y los abusos se empezaron a dar en forma de pleitos entre particulares y diferentes jurisdicciones. Del mismo modo, los deseos de captación de los derechos de molienda se convirtieron en un interés especulativo y rentista, con un protagonismo claro de la élite de poder urbana.

EL CONTROL DE LA ENERGÍA FLUVIAL EN CALAHORRA.

Las corrientes de agua fueron una de las primeras energías que el hombre utilizó para el desarrollo de sus ingenios. En el caso de los molinos, la tecnología hidráulica proporcionó una complejidad mayor de los mecanismos de molienda. Y, junto al viento, ayudaron a que el hombre requiriera menor esfuerzo humano a la hora de utilizarlos, así como mejores beneficios y capacidad de trabajo. Pero el agua, en comparación con el viento, es más regular en cuanto al nivel de fuerza y disponibilidad. Por ello, el desarrollo de la infraestructura de molinos que creció en torno a los caudales de los núcleos de población tendió, en la medida de lo posible, a utilizar este tipo energético.

19. SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...”, *art. cit.*, p. 105.

20. Así lo ha atestiguado P. Martín Prieto en el caso de los molinos de Santa Clara de Alcozer donde se lleva a cabo “*la inclusión, en cada una de estas dos casas de molinos, de sendos establos capaces de albergar cada uno de hasta tres bestias de carga, destinadas muy probablemente a ayudar en las tareas asociadas a la explotación y mantenimiento de los molinos, tales como labores de transporte de los granos molinos, o de la leña que se precisara. Por añadidura, se menciona expresamente que, a estas dos casas de molinos con establos incorporados, se vincula una huerta asociada*”. MARTÍN PRIETO, P.: “Aportación al estudio del molino hidráulico en la Castilla medieval: los molinos del monasterio de Santa Clara de Alcozer”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 46 (224) (2006), p. 837.

Para el acceso al curso fluvial se requería la eliminación de barreras, que pudiesen menguar su capacidad energética, así como la modificación en ocasiones de los cursos²¹. Lo que se buscaba era que beneficiase, en la medida de lo posible, a las ruedas molineras. Y, es en este punto, en el del acceso y control de la energía, donde surgirá toda la problemática en torno a los molinos.

Contamos con un ejemplo de mediados del siglo XIV en el que esta problemática se nos muestra con claridad. En él, el cabildo de la Catedral de Calahorra se enfrenta con el concejo y con los vecinos de Quel en cuanto al disfrute del agua y el modo de hacer unas presas que alimentaban a los molinos de Santa María de la Cueva, propiedad de la Catedral²². En esta ocasión, los vecinos de Quel se quejaban de que esas presas causaban daños a “*los lauradores que sacan la dicha agua*”²³. A pesar de que se llegará a cierta concordia entre ambos²⁴, el conflicto se volverá a abrir más tarde en torno al lugar dónde debía tomar el agua el cabildo de Calahorra²⁵. La última noticia que tendremos sobre este conflicto será en el año 1354 en el que el señor de Quel, don Alfonso López de Haro, acabará interviniendo junto al concejo de la villa reconociendo los derechos inmemoriales de la Catedral de Calahorra en utilizar un cauce del río que pasase por sus dominios hasta los molinos de Santa María de la Cueva²⁶.

En todos estos conflictos, los concejos intentaban intervenir de modo que los perjudicados fueran los menos y, en todas las ocasiones, tendían a buscar una solución que girase en torno al bien común²⁷. Esta idea prima por encima de todo a la hora del uso del agua, hasta el punto de que los propios concejos llevarán a cabo iniciativas para la mejora de estos cursos fluviales. En 1317, el concejo de

21. En ocasiones se llevan a cabo los llamados *rios molineros*, como los recogen en sus estudios R. López Domech (LÓPEZ DOMECH, R.: “En los inicios del mercado libre...”, art. cit., p. 187) y F. M. Martínez San Celedonio (MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F. M.: *Historia de Calahorra*, tomo II, Calahorra, 1978, p. 187) de la documentación que analizan. Se trataba de desvíos del cauce original del río, formando caudales donde, posteriormente, se construían los molinos. Seguramente estos cauces eran los primeros en sufrir las sequías.

22. 1327, febrero, 15. Quel. ACC, doc. 616. Transc. SÁINZ RIPA y HERNÁNDEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana del siglo XIV...*, ob. cit., vol. 1, pp. 152-156.

23. *Ibid.*, p. 152.

24. 1327, febrero, 25. Quel. ACC, doc. 612. Transc. *Ibid.*, pp. 157-158.

25. 1328, agosto, 6. s.l. ACC, doc. 626; trans. *Ibid.*, pp. 175-176.

26. 1354, junio, 3. Quel. ACC, doc. 782; transc. *Ibid.*, vol. 2, pp. 396-398.

27. VAL DE VALDIVIESO, *Agua y poder en la Castilla bajomedieval...*, ob. cit., p. 79.

Calahorra hará un repartimiento de gastos para arreglar el río Merdero²⁸. Pero, a pesar de ello los conflictos estuvieron a la orden del día.

Para J. M^a Sánchez Benito y C. Mela Martín, el número de conflictos en el reino castellano derivados del uso y el disfrute de las corrientes fluviales “*fue extremadamente cuantioso*”²⁹. E, incluso, en muchas ocasiones podía llegar a grados de violencia con el derribo de presas y de cauces entre particulares o jurisdicciones³⁰.

Los derechos de que se hacían eco los interesados llevaban a veces a la ruptura de cauces, que afectaban a otros molinos y a plantaciones que se beneficiaban del mismo agua. En Calahorra poseemos un pleito muy largo que tuvo lugar a principios del siglo XVI, por el cual el concejo y la villa de Alfaro se querelló contra el arcediano Pedro Jiménez de Cornago y otros canónigos de Calahorra, que había alterado un cauce para usar el agua en sus molinos³¹. La alteración en el cauce del río viene motivada por una *traviesa* que se había movido del lugar habitual. Por ello el pleito girará en torno a la ubicación de la misma y los derechos de antigüedad que pudiese tener el arcediano frente a los otros beneficiarios del caudal. Y, aunque los regidores y diputados de la villa de Alfaro terminarán por derribarla con violencia, finalmente, la sentencia será favorable a ellos, no sin los intentos de apelación del arcediano Pedro Ximénez.

Los fueros, tanto castellanos como aragoneses o navarros coinciden en dirimir este tipo de conflictos según la antigüedad de los molinos o las presas³². De este modo, las nuevas construcciones se deben adaptar a las condiciones de las corrientes fluviales que existieran en el momento de la edificación. Esto se observa especialmente en las construcciones a diferente altura de los ríos, ya que muchas veces se abusaba de los derechos y se edificaba el molino en corrientes más altas, lo que hacía mermar el caudal de las que se ubicaban más abajo. Y aunque los ordenamientos forales intentaron evitar estos abusos con fuertes multas, como

28. 1317, abril, 16. Calahorra. ACC, 551. Trans. SÁINZ RIPA y HERNÁNDEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana del siglo XIV...*, *ob. cit.*, vol. 1, p. 107.

29. SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...”, *art. cit.*, p. 107.

30. Ambos medievalistas ponen como ejemplo el conflicto que hubo en 1414 entre el monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo con el de San Felices de Amaya ya que el segundo había derribado una presa en la Bastida. Vid. AHN, Clero, Pergaminos, 1681-12. En *Ibid.*, p. 107.

31. AGS, CRC, 237, 3. Vid. apéndice documental.

32. LÓPEZ BELTRÁN, M^a. T.: “Economía y derecho: el molino en los fueros del Valle del Ebro”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 153 (1983), p. 12.

la destrucción de los molinos al completo, lo cierto es que a finales del siglo XV seguiremos asistiendo a esta realidad³³.

LOS PROPIETARIOS DE MOLINOS Y MOLIENDAS EN CALAHORRA DURANTE LA EDAD MEDIA.

En principio, la propiedad, el uso o la construcción de un molino pasaba por la licencia regia. En un mundo como en la Edad Media, debemos entender que el reino es propiedad del rey y que éste lo dona a través de la concesión de fueros, cartas pueblas o diferentes privilegios. Por tanto, el concejo y otras entidades de poder adquieren ese tipo de derechos gracias a la donación que hace el señor del reino. De este modo, debemos entender la concesión de Sancho III en 1157 a la catedral de Calahorra por la que la equipara en privilegios a la de Burgos, incluidos los derechos de hacer canales y molinos³⁴. E, igualmente, por el mismo camino iba la confirmación de Alfonso XI en 1339, por la que se confirmaba la donación que el concejo de Calahorra había hecho al deán Juan Martínez de Tafalla, para la construcción de un molino³⁵.

Esto no quiere decir que el Calahorra existiesen molinos de realengo, puesto que el señorío fue cedido en su día. Pero sí que la monarquía se reservaba ese tipo de derechos emanados de la estructura feudovasallática a la que se pertenecía. Lo habitual fue que la mayoría de los molinos que existieron en Calahorra durante la Edad Media estuviesen en manos de particulares. Ya hemos visto como entre los siglos XI al XIII hubo una gran difusión del molino como instrumento económico, lo cual animará a las clases dominantes a hacerse con estos mecanismos para obtener beneficios de su uso.

S. Agüadé ha insistido en que a partir del siglo XIII hay una paulatina concentración de los molinos en manos de élites urbanas, sobre todo de cariz eclesiástico³⁶. Aunque J. M^a Sánchez Benito ha preferido vincular esa concentración a

33. SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: "Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...", *art. cit.*, p. 107; y LÓPEZ BELTRÁN: "Economía y derecho...", *art. cit.*, pp. 5-22.

34. RODRÍGUEZ DE LAMA, I.: *Colección diplomática medieval de La Rioja*, vol. 2, La Rioja, 1974, doc. 198.

35. 1339, julio, 10. Sevilla. ACC, doc. 686. Transc. SÁINZ RIPAY HERNÁNDEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana del siglo XIV...*, *ob. cit.*, vol. 1, pp. 266-267.

36. AGÜADÉ NIETO, S.: "Notas para el estudio del molino hidráulico en Cuenca (1177-1300)", *Almud* (1982), pp. 70-72.

una interpretación sesgada de las fuentes que han llegado hasta nosotros. Por ello prefiere hablar de una *propiedad popular*³⁷. De la misma opinión es J. A. García de Cortázar que, al analizar los molinos en La Rioja Alta afirma que hay una mayoría de pequeños propietarios que poseen en común un molino³⁸, lo que nos indica que su construcción y la multiplicación de la propiedad entre varias personas debió ser más habitual de los que pensamos y de lo que la documentación nos muestra. Cualquier persona podía adquirir la licencia para la construcción de un molino. Aunque como empresa costosa, lo habitual fue la división del coste entre diversos particulares³⁹.

Aún así, el interés de las élites por hacerse con parte de esos derechos de propiedad y de molienda no fue ajeno a esta realidad. Lo que les interesaba a las élites no era el molino en sí, sino la renta que podían obtener del mismo a través del arrendamiento de los derechos de molienda. No debemos dejar de tener en cuenta la tendencia alcista de los precios del grano entre finales del siglo XIII y principios del siglo XIV⁴⁰, lo cual influyó decisivamente en las inversiones especulativas de los más poderosos.

En el caso de Calahorra observamos un cierto protagonismo de la élite eclesiástica a la hora de captar protagonismo en el mundo molinero. Que haya cierto predominio del escalafón eclesiástico en la documentación concerniente en esta materia viene de la mano de la propia génesis de la ciudad de Calahorra. Y es que el hecho de ser sede episcopal influyó de tal manera que incluso el crecimiento social tendió hacia una estructura con claro protagonismo de este sector.

37. SÁNCHEZ BENITO, J. M^a.: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, 1994, pp. 108-109.

38. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “El equipamiento molinar en La Rioja Alta en los siglos X al XIII”, *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, tomo I, Silos, 1976, pp. 403-405.

39. M^a. T. López Beltrán ha puesto de manifiesto que del mismo modo que la construcción podía ser comunitaria, también lo era el coste en mantenimiento y reparación del sicho molino que, según el *Fuero General de Navarra* (lib. VI, tit. VI, cap. VII) se debía hacer por coeficiente de propiedad. LÓPEZ BELTRÁN: “Economía y derecho...”, *art. cit.*, p. 15.

40. BOIS, G.: *Crise du féodalisme*, Paris, 1976, pp. 205-211.

La actuación de religiosos en el ámbito relacionado con la construcción, propiedad o derechos de molienda no es nuevo. Tanto E. Gavilán⁴¹ como M^a. E. González de Fauve⁴² o P. Martín Prieto⁴³ lo han podido atestiguar en sus estudios.

A través de las noticias que nos ofrece R. López Domech⁴⁴, podemos comprobar como hay un interesante protagonismo de la élite eclesiástica calagurritana en hacerse con derechos de molienda. Encontramos diversos testimonios de ventas, donaciones o arrendamientos sobre la gran mayoría de los molinos de la tierra. Y en algunos casos hay un interés excesivo en hacerse con algunos en concreto. Es el caso del molino de Canales, en el que podemos comprobar como desde el último cuarto del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV hay una serie de continuas transacciones protagonizadas por personajes emanados de la catedral de Santa María de Calahorra⁴⁵.

Aunque estas transacciones aparecen a título personal de religiosos relacionados con la Catedral, se debe entender que esto es un mecanismo de expansión de la misma. Porque aunque sean distintos racioneros, canónigos o compañeros los que aparezcan firmando las transacciones, es la Catedral misma la que está detrás de todo ello en la mayoría de los casos, ya que su pertenencia a la misma les hace ser una extensión de ese mismo poder.

Así, podemos ver como los miembros del escalón eclesiástico están presentes en los molinos de Canales, de San Felices, de Paivelas, de la Torre, del Prado, de Compirat, del Señor, de Faldas, de Perdichero, del puente de Mahave, Mencabla, del Royal, de Marches, de Murillo, de Arnedillo, de Aguilar y de otros tantos que de forma anónima van apareciendo en la documentación. De todos ellos, la catedral de Calahorra posee tres molinos al completo y dos mitades de otros dos que, a finales del siglo XV consistirán únicamente en la posesión de uno y dos mitades de otros dos⁴⁶.

41. GAVILÁN, E.: *El dominio de Párraces en el siglo XV*, Zamora, 1986.

42. GONZÁLEZ DE FAUVE, M^a. E.: “Esquema para el estudio de la utilización del agua: el caso del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo”, *Cuadernos de Historia de España*, 45-46 (1981): 113-154.

43. MARTÍN PRIETO, P.: “Aportación al estudio del molino hidráulico en la Castilla medieval: los molinos del monasterio de Santa Clara de Alcozer”, *Hispania. Revista española de historia*, 66 (224) (2006): 833-850.

44. LÓPEZ DOMECH, “En los inicios del mercado libre...”, *art. cit.*, pp. 144-158.

45. *Ibid.*, pp. 144-145.

46. LÓPEZ DOMECH, “En los inicios del mercado libre...”, *art. cit.*, p. 157.

Esta disminución en la propiedad de los molinos no debe interpretarse como una pérdida de capacidad económica, sino más bien, en un desinterés de la Catedral en seguir manteniendo posesiones que no le son rentables. A las élites eclesiásticas lo que les interesa no es tanto la posesión de los molinos como los derechos de molienda en los mismos traducidos en *veces*. Estos derechos son, en la gran mayoría de las ocasiones, arrendados a particulares que estarían directamente vinculados con la actividad económica trabajada en ese molino.

Como intermediarios solían estar los molineros, verdaderos artífices de la molienda y ubicados en una posición incómoda entre titulares y usuarios⁴⁷. En el padrón de Calahorra de 1512 aparece un total de tres molineros para toda la ciudad; uno de ellos, en la colación de Mediavilla y los otros dos pertenecientes a la de Santiago⁴⁸. Este número de molineros puede parecer bajo, pero debemos pensar que las personas dedicadas exclusivamente a ese oficio solían ser pocas en comparación con el verdadero uso de los molinos. Los propietarios de los mismos podían colocar asalariados, públicamente no reconocidos como molineros y que, por tanto no apareciesen de este modo registrados en los padrones. Pero, además, en algunas ocasiones podrían ser los usuarios los que directamente pudiesen utilizar los molinos para su molienda. Aún así, la escasez de padrones municipales a nivel castellano obliga a que únicamente nos podamos mover en hipótesis más o menos acertadas.

De un modo u otro, la sociedad eclesiástica de Calahorra y sobre todo el cabildo catedralicio aparecen como verdaderos protagonistas en las transacciones de derechos de molienda. Pero no es el único caso. Anteriormente hablábamos de la importancia que el control de los cauces fluviales tenían, ya no sólo para la tecnología molinera, sino para las actividades agrarias en general. Pues bien, como consecuencia de un repartimiento de gastos del río Merdero, que tiene lugar en 1317⁴⁹ podemos atestiguar como la élite eclesiástica se volcó también en el control de este sector. En el documento se nos dice que es necesario arreglar y limpiar el cauce y se debe pagar ese ajuste por coeficiente. Pero lo interesante para nosotros

47. M. A. Barbero ha puesto de manifiesto que sobre los molineros recaían ciertos celos y desconfianzas tanto por parte de los dueños como de aquellos utilitarios de los mismos. Sin embargo, eran muchas oportunidades las que se les ofrecía de hacer más ligeros los sacos de trigo o cebada que debían moler. Vid. BARBERO, “De engañifas, trapacerías y otras transgresiones...”, *art. cit.*, p. 61-70.

48. GOICOLEA JULIÁN, “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de La Rioja Baja: Calahorra...”, *art. cit.*, p. 126.

49. 1317, abril, 16. Calahorra. ACC, 551. SÁINZ RIPA y HERNÁNDEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana del siglo XIV...*, *ob. cit.*, vol. 1, p. 89.

es que se especifica que el cabildo de Calahorra es el que debe pagar más porque es el que tiene “*la mayor parte del rregadío del dicho rrio*”⁵⁰.

Así pues, podemos ver como la tendencia a captar los derechos de molienda por parte de la élite eclesiástica calagurritana no es más que un intento de estar presente como intervencionista y rentista en todas las actividades económicas preponderantes de la villa. Sin embargo, aunque lo pueda parecer, no podemos hablar de monopolio en estos casos. La historiografía es muy clara al respecto⁵¹ ya que es imposible debido a la amplia diversidad de propietarios con los que nos podríamos encontrar en un sólo molino. Más bien, deberíamos hablar en estos casos de protagonismo de ciertas élites urbanas en la captación de derechos sobre explotaciones, sin que en ningún momento podamos afirmar que haya un único control por parte de las mismas sobre esas actividades económicas.

Lo ideal sería saber qué tantos por ciento de derechos de los molinos pertenecían a la catedral, a otras élites de poder urbano o a pequeños propietarios. Pero para ello haría falta una radiografía de las propiedades y donaciones exhaustiva, así como un estudio prosopográfico de los protagonistas. Pero, a la vista de la documentación que ha perdurado al respecto es prácticamente imposible. Es curioso que aunque Calahorra fue hasta el siglo XVI una de las villas de mayor importancia de La Rioja, sin embargo, muchos investigadores han puesto de manifiesto la dificultad de estudiar su organización interna, el conocimiento de sus élites o sus redes clientelares, necesarias para conocer el control del poder sociopolítico y económico⁵².

A pesar de todo, el obstáculo documental no debe frenarnos y podemos lanzar a modo de hipótesis que la habitual presencia de la Catedral y personal eclesiástico en las donaciones, traspasos y ventas, además de mostrar la realidad social de una ciudad episcopal, también nos advierte de quién forma parte en esa élite de poder urbano; y, por tanto, plasma los mismos intereses que podrían tener otras élites sobre la adquisición de instrumentos para el desarrollo de la economía de la zona. Estas captaciones, a modo de inversión, no fueron utilizadas como mecanismos de trabajo directos. Sino que eran entendidas como derechos sobre los que se desarrollaba todo un entramado rentista.

50. *Ibid.*

51. SÁNCHEZ BENITO y MELA MARTÍN: “Los molinos hidráulicos en el sistema agrario del siglo XV...”, *art. cit.*, pp. 401-403.

52. GOICOLEA JULIÁN, “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de La Rioja Baja: Calahorra...”, *art. cit.*, p. 108.

A MODO DE CONCLUSIÓN.

A través de estas líneas hemos podido comprobar como los molinos fueron un ingenio que consiguió una gran extensión a lo largo de los siglos medievales. En el ámbito de Calahorra, el molino hidráulico fue el que tuvo un mayor protagonismo, frente a los movidos por energía eólica. Y las actividades predominantes a las que estuvo destinado fue a la de la molienda del cereal.

El uso de esta tecnología requería de la obtención de un caudal acuífero permanente, por lo que el control del agua se convirtió desde muy pronto en un punto de conflicto. La obtención de una correcta energía chocó directamente con otros trabajadores del mismo sector, pero también con aquellos jornaleros que utilizaban ese agua para regar sus cultivos. Es por ello por lo que las presas y los cauces destinados a estos menesteres se alzaron como protagonistas de una lucha continua por hacerse con sus derechos.

Pero igualmente el molino, por su elevado coste en la construcción, por el ahorro de tiempo y esfuerzo, junto con una mejor obtención del resultado en la molienda, hicieron que se convirtiera en un instrumento cada vez más valioso. De este modo, su control levantó el interés de ciertas élites. A través de la captación de *partes* en la propiedad del molino y en los derechos de molienda, hicieron que dicha tecnología se convirtiera en un método más de obtención de rentas.

En el caso de Calahorra, la estructura social de la ciudad, fundamentada en su propia génesis de sede episcopal, hizo que los mayores protagonistas en este tipo de arrendamientos procediesen del sector eclesiástico. El cabildo de Calahorra desarrolló una serie de intereses especulativos y de inversión de los que no estuvieron exentos los molinos. El desarrollo de tales inversiones se configuró en torno a la compra de derechos, captación de los mismos a través de donaciones y la construcción de los suyos propios. De este modo, la Catedral aparecía en la escena de la economía molinera, no sólo como ejecutor directo de los trabajos, sino, en la mayoría de las veces, como arrendador directo de los molinos o de *veces* en la molienda.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. 1

1520, abril, 2. Calahorra. AGS, CRC, 237, 3.

Extractos del interrogatorio en el pleito entre el concejo y los vecinos de la villa de Alfaro contra el arcidiano de Berberiego, Pedro Jiménez de Cornago, y otros canónigos de Calahorra, sobre la utilización de agua para un molino.

Para las preguntas e rasones siguientes (...):

Primeramente sea preguntado si tomó a mi e a los dichos partes e si tomó al dicho arcidiano parte contraria (...).

II. Ytem sean preguntados si saben sobre una tiraviesa que fue fecha de cal y canto cerca de la entrada del mismo río del y mistad con la qual se tomaba e toma agora el agua para regar el término del olivar con la qual tomava el agua (...) para que moliese su molino sobre que es este pleito.

III. Ytem sean preguntados si saben que esta dicha tiraviesa antigua estava fecha más abaxo cerca de un tiro de dardo en par del majuelo de Pero del Toral que agora es de Pero Toral, su nieto.

III. Ytem sean preguntados si saben que la dicha tiraviesa sobre que es este pleito fue hecha e fabricada adonde estaua de calicanto que fue y estaua fecha en el suelo e tierra e límites de la villa e coliança de la villa e por los herederos del término del olivar a su costa e ysteron río e tiraviesa e nunca con (...) el arcidiano ni su ermano (...) canonigo, en el dicho río ni tiraviesa.

V. Ytem sean preguntados sy saben (...) que yo e los dichos mis partes asy como regidores e diputados que al tiempo era (...) desta villa e en nombre della sobre avido sobre todo ello acuerdo con el letrado (...) de la villa derrotamos todos juntos la dicha tiraniesa como cosa propia de la villa fecha edificada en su de quia e rio e suelo de concejo (...).

VI. Ytem sean preguntados que después de fecha la dicha tiraviesa dende a un año e medio o dos años poco más o menos (...) con (...) los herederos del dicho término del Olivar e viendo por (...) como la dicha tiraviesa las hera de mi deimonsa al dicho término del Olivar e avn a todos los otros términos fasta la (...) de la aldea Ruando de Soto que ay legua e media de término de regado de la dicha villa ovieron reaviso a la justicia e regadores e ayuntamiento de la dicha reclamando se de la dicha tiraviesa disiendo como della abía mucho agravio e daño e pidiendo e requeriendolos la derribasen e lo (...) requitaron los hrederos del campo a la dicha justia e rregadores e disputados del ayuntamiento por muchas e diuersas veses.

VII. Ytem sean preguntados sy saben vuestro que la dicha justicçia e regidores e diputados estando en su ayuntamiento por diversas veses platicaron entre ellos ynformándose de la dicha tiraviesa e sy lo que los auían deninciado e requerido los dichos herederos del canpo e del Oliuar si era verdad que era más dañosa que prouechosa e que halléndose verdad aquello que las auían requerido acordaroon derribar e deribarón tornándola e dexandola en devido estado como no fisiese perjuicio a los herederos del canpo ni a los herederos del olivar.

VIII. Ytem sean preguntados sy saben vuestro vieron desir que siendo e poseyendo razón de (...) la puerta en que está fraguando el dicho molino sobre que es este pleito(...) del dicho arcidiano le rogó le vendiese la dicha prensa e el dicho Rodrigo de Requena (...) de se la vedar e se igualaron danbos el dicho Hernando de Requena (...) se contrataron e se la pagó el que después al tiempo que uno de otrogar la carta al dicho Requena (...) le dixo que no la otrogase (...) sino al dicho arcidiano (...).

IX. Ytem sea preguntado si saben vuestros que (...) por verdad de la dicha carta que de la dicha puerta el dicho Rodrigo de Requena fiso commo e a pretendió la posesión de la dicha (...) e la ha tenido e poseido e gonzándola e disfrutándola después (...) e posedar della e por viendía la tiene e pose e goza e disfruta como tal señor.

X. Ytem sean preguntados sy saben que el dicho (...) hiso el dicho molino por suio e como suio disiendo e manifestando publicamente com hera suio aquel molino e que después del fecho puso en el (...) molinero (...) juso el poco redixo que dicho molino grano durante que molino como verdadero se mande.

XI. Ytem sean preguntados si saben vuestros que el dicho molino molió tan solamente por tiempo y espaçio del año e medio e no dos años enteros e que la dicha tirauiasa estuvo fecha por tiempo de dos años poco lo más e menos tiempo.

XII. Ytem sean preguntados si saben que el dicho arcediano e (...) su hermano ya defunto tienen renunciado e trapasado todos los bienes e derechos y (...) que tenían (...) podían pertenescer en la villa de Alfaro y sus términos lo dieron e oxe-taron e traspasaron (...).

XIII. Ytem sean preguntados por todas las otras preguntas al caso pertenesta e digan e decalaren lo que acerca dello saben e como todo lo suso dicho ha pasado e pasa públicamente e notoriamente e que dello ha sido e es pública lies e fama e comun (...) en esta villa de Alfaro e açerca de los veínos e moradores della. (...)

Fue preguntado este articulado ante el señor Fernándo Aznar, jez por ver López de Arnedo en nombre de sus partes por donde sus testigos sean interrogados a dos dias del mes de abril año de mill e quinientos e veinte el dicho señor Fernando

Aznar juez dixo que lo dava por preguntados (...) Testigos que fueron presentes Diego Navarroe Sebastián de Fu (roto).

Doc. 2

1522, mayo, 20. Alfaro. AGS, CRC, 237, 3.

Respuesta a la apelación presentada por Pedro Jiménez de Cornago, arcediano de Berberiego en la Iglesia de Calahorra, con respecto al pleito que tenía con el concejo y vecinos de la villa de Alfaro por la utilización de agua para un molino.

Después de los suso dicho a veynte días del mes de mayo e del dicho año de mill e quinientos e veynte e dos años el reverendo señor Fernando Aznar, thesorero de la yglesia collegial del Señor San Miguell de la dicha villa de Alfaro, por sy mesmo e por lo que a él toca e atañe respondió al escripto de requerimiento e apelación a él presentado por el dicho Pedro Gutierrez de Xençiano, en nombre del señor don Pero Ximenez de Cornago, arcediano de Berverrego, en la madre yglesia de Calahorra, el tenor del qual escripto de requerimiento e apellación avido a quien lo nesçesario por ynserto digo que como el dicho arçediano o el dicho requerimiento bien sabían el pleyto e cabsa que en el dicho escripto dezía e hazía mençión se avía primeramente e a principio ventilado tratado a ynsatançia del dicho arcediano ante un confinador e después ante el dicho señor thesorero como juez principal en el qua pelyto e cabsa el avía procedido juntamente con el dicho pero asensyo, canónigo de Taraçona su adjunto juntamente justa e justamente sea hazer prejuizio ni agrauio a ninguna de las partes e sin dar dilaçiones superfluas e no devidas e que sy alguna dilación avía ovido aquello avían obsado el dicho arcediano e sus procuradores e no el dicho señor thesorero juez prinçipal e que asy continuamente lo avran respondido a los pedimientos e requerimientos de algunos se les avrán fecho por parte del dicho arçediano e que no se fallarra por verdad que el dicho Ferrando Aznar thesorero e juez principal ni su adjunto oviesen respondido uno e obrado otro como desonesta o descrtesmente lo dezían el dicho Pero Sánchez de Xençiano procurador suso dicho más antes se fallara por verdad que las obras suyas del dicho Fernando Aznar, thesorero, avranseydo tan justas e verdaderas que continamente avran seydo conformes con los dichos e con las palabras e que si por agora abrán ressado e de presente çesarán de sentenciar e determinar la cabsa pleyto estando el proçeso en tales términos e estado porque se podiese difinitivamente sentençiar que como el dicho Pero Sánchez de Xençiano e avn el dicho arçediano de Berberiego bien sabían aquella avra seydo e era a cabsa de por parte del concejo

e vezinos de la dicha de Alfandro les avran seido presentados asy al dicho arçediano como a ellos dos cartas e prouisiones reales de la Çesarea e catholica magestad del emperador e Rey nuestro señor e de los señores del su muy alto consejo e una sobre carta en que les avían mandado e mandavan asy al dicho arcediano que no entendiese ni ynsystiese en la dicha cabsa ante ningún conservador ni juez principal ni eclesiásticos sino ante juezes secuales e reales de sus magestades pues la cabsa era e es profana e al dicho Ferrando Aznar e su adjunto que no procediese más en la cabsa e que ellos e el notario Françisco Santoro enbragan luego el proçeso original a los señores al consejo real e inperial para que ellos lo verían si era cabsa profana o eclesiástica so pena que lo contrario haziendo asy el dicho arcediano como el dicho Ferrando Aznar e el notario todos ellos lo viesen perdido e perdiese cada uno dellos la naturaleza e remporalidad que tenían en estos sus regnos e que a cabsa de les (...) querido con las dichas cartas e prouisyones imperiales y realaz avran dexado de proceder en la cabsa e ansy pensaban e creyan que avía (...) el dicho arcediano aunque agora tornava a porfiar e a ynsystir en la cabsa e que por temor de las dichas enas que heran tan graves avran cesado e cesavan de proceder e determinar en la cabsa e pleito e no dava ni dio logar el dicho Ferrando Aznar, thesorero, a la tal apelación como ynjusta y fribola ni a los (...) della más antes los denegava e denegó e ponía e puso su persona e beneficios e bienes so protección e amparo de su santidad de nuestro muy santo padre e de su santa sede apostólica e de la cesarea e catholica magestad el emperador e Rey nuestro señor porque su yntención no era ni es de herrar ni desobedescer a su santidad ni al mandado imperial e real e que todo esto dava e dio por su respuesta a lo del requerido e a la apelación suso dicha lo qual todo pudo a my el notario lo puyese todo al pie de lo requerido dentro de un sygno e sin ella no diese ni signa el testimonio e rogo a los presentes que dello fuesen testigos.

A la qual sobredicha respuesta e a darla el sobre dicho señor Ferrando Aznar, thesorero.

Fueron presentes por testigo Ferrando Ezquero e Pero Gil, vezinos desta villa de Alfaro; e pidió a mi Francisco Santoro, notario, diese por testimonio de la manera e forma sobre dicha dia e mes como sobre dicho de diez e de mayo de mill e quinientos e veinte y dos.

Et después de lo sobre dicho el mismo día mes e año sobre dicho yo Francisco Santoro notario notifiqué la sobre dicha respuesta a Pero Ximenez de Cornago, por el señor arcediano de Berveriego, siendo presentes por testigos Sabastiá de Fuente e Diego Navarro.